

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 172

LUNES 21 DE JULIO DE 1947

Franqueo concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre. . . .	18	Trimestre. . . .	21
Seis meses. . . .	30	Seis meses. . . .	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior. . . .	1'00		
Id. de id. id. de dos años anteriores. . .	1'50		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. .	2'00		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquellas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Diputación Provincial de Córdoba

Secretaría Negociado I. Pública

Núm. 2.728

ANUNCIO

En cumplimiento de lo acordado por la Comisión Gestora en 30 del pasado mes, se anuncia la convocatoria para otorgar, previa oposición, la pensión denominada MATEO MURRIA, para seguir estudios elementales de escultura en la Escuela de Artes y Oficios de esta Capital, dotada con el haber anual de 1,250 pesetas, a la que solo podrán aspirar los naturales y vecinos de esta Capital y los que sin haber nacido en ella residan en la misma durante los últimos 8 años consecutivos.

Dicha pensión se otorgará por 3 años y se abonará por dozavas partes, a partir del día primero de Octubre próximo hasta finalizar, Septiembre del último año, en la forma y con las condiciones prevenidas en el Reglamento de Pensiones de Estudios de esta Corporación.

Para aspirar a la misma es condición indispensable ser menor de 25 años y haber nacido en esta ciudad y figurar domiciliado en la misma sin interrupción, durante los últimos 8 años, los aspirantes y sus padres, tutores o familiares de quienes dependan legalmente; ser pobres, considerándose como tales, aquellos cuyas condiciones económicas familiares no pasen de 6,000 pesetas o de 8,000 pesetas, (según que el número de hijos que dependan del cabeza de familia sean 5 o más de 5), sin que puedan aspirar a ella los familiares de lo que ya disfrutaban pensiones de estudios de esta Diputación; y observar buena conducta social.

La Admisión a los ejercicios de oposición deberá solicitarse a esta Presidencia en papel de 1'50 pesetas con un timbre provincial de 3'00 pesetas, hasta las trece horas del día

30 del próximo mes de Agosto, siendo los documentos que han de acompañarse a las instancias, los siguientes:

Certificación de la inscripción de nacimiento del aspirante en el Registro Civil y certificación expedida por el Ayuntamiento en la que se determine que el aspirante, sus padres, tutores, figuren inscritos en el padrón de vecinos y la fecha desde que figuren como tales.

Testimonio de información testimonial ante el Juzgado municipal o ante la Alcaldía, en la que se acredite que él y sus padres, tutores o familiares de quienes dependan, observan buena conducta social y son pobres en la cuantía señalada, determinándose en ella el número de hijos que dependa del cabeza de familia así como de los ingresos con que cuenta cada uno de sus miembros.

Certificación expedida por alguna autoridad en la materia, en la que se haga constar que tiene especiales aptitudes para cultivar el Arte de la Escultura.

En el caso de que el aspirante tenga cursados estudios, certificación expedida por el correspondiente Centro de Enseñanza, en la que se haga constar que ha obtenido la máxima calificación en el 50 por 100 de las asignaturas cursadas.

Todos cuantos documentos se consideren pertinentes para demostrar sus circunstancias personales y sus aptitudes especiales para el cultivo del Arte mencionado.

Los agraciados con la pensión referida, habrán de seguir sus estudios, con carácter oficial en la Escuela de Artes y Oficios de esta capital, en la que cada año deberá hacer su matrícula en un Grupo completo de las asignaturas relacionadas con dicho año, con la obligación de alcanzar la calificación de notable en el 50 por 100 de la que curse y de cumplir todas cuantas obligaciones le impone el Reglamento de Pensiones de Estudios de esta Corporación.

Los ejercicios de oposición serán

los que señale el Tribunal con arreglo al cuestionario que el mismo formule.

La fecha de su comienzo en todo lo demás relacionado en esta convocatoria, se anunciará, oportunamente en el cuadro de anuncios de esta Corporación.

Córdoba 3 de Julio de 1947.—
El Presidente, **Enrique Salinas.**

Secretaría Negociado I. Pública

ANUNCIO

Núm. 2.729

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación, en 30 del pasado mes, acordó anunciar la convocatoria para otorgar, previa oposición, una pensión de 2.250 anuales, para seguir estudios de Perito, en cualquiera de las Escuelas Industriales de Andalucía, a la que podrán aspirar los naturales y vecinos de esta provincia y los que sin ser naturales figuren como vecinos de la misma durante los últimos 8 años.

Dicha pensión se concederá por el tiempo que haya de durar los ejercicios el agraciado con ella, con arreglo al Plan Oficial de los que sigan y se abonará por dozavas partes, a partir del próximo mes de Octubre, hasta final del mes de Junio del año en que termine, en la forma y con las condiciones prevenidas en el Reglamento de Pensiones de estudios de esta Corporación.

Para aspirar a ella precisa estar en condiciones legales de hacer su matrícula en algunas de las dichas Escuelas y efectuarlas, con carácter oficial en algunos dichos Centros para el curso, teniendo aprobado, cuando más, el primer año de su carrera, los aspirantes si ya tuvieran realizados sus estudios en alguna Escuela; pudiendo admitirse a los que tengan más cursos aprobados y no hubiese aspirantes con la condición anterior; ser menor de 25 años y haber nacido en esta provincia y figurar domiciliado en ella durante los últimos 8 años o figurar

avercindados en la misma durante dicho período de tiempo, los que no fueran naturales de la misma así como sus padres, tutores o familiares de quienes dependan legalmente; ser pobres, considerándose como tales aquellos cuyas disponibilidades económicas familiares, no pasen de 8.000 o 10.000 pesetas, (según de números de hijos dependientes de cabeza familia, y el lugar de su residencia), sin que puedan aspirar a la pensión de referencia los familiares de los que ya disfrutaban pensión de esta Diputación; y observar buena conducta social.

La admisión a los ejercicios de oposición, deberá solicitarse de esta Presidencia en papel de 1'50 pesetas, con un timbre provincial de 3'00 pesetas, hasta las trece horas del día 30 del próximo mes de Agosto, siendo los documentos que han de acompañarse a la instancia los siguientes:

Certificación de la inscripción de nacimiento del aspirante en el Registro Civil y certificación de la Alcaldía de su residencia en la que se acredite que él y sus padres, tutores o familiares de quienes dependan legalmente, figuren inscritos en el padrón de vecinos y desde qué fecha.

Testimonio de información testimonial ante el Juzgado o ante la Alcaldía de su residencia, en la que se acredite que el aspirante y sus padres, tutores o familiares de quienes dependan, observan buena conducta social y son pobres en la cuantía señalada; determinándose en ella el número de hijos que dependan del cabeza de familia, así como todos los ingresos con que cuenta cada uno de los familiares.

Certificación personal del Centro donde haya seguido sus estudios, los que ya tengan realizados algunos, y certificación de la Escuela Elemental de Trabajo o del Instituto Nacional de Enseñanza Media con las calificaciones alcanzadas en dicho Centro los que tengan hechos estudios en ellos con el fin de acreditar que alcanzaron la máxima calificación en

el 50 por 100 de las asignaturas cursadas, determinándose en el de la Escuela Elemental, en su caso, los cursos que haya seguido.

Todos cuantos documentos estimen pertinentes como demostración de sus circunstancias personales y aptitudes especiales.

El agraciado con la pensión dicha deberá seguir sus estudios, con carácter oficial, en una Escuela de Peritos de Andalucía, en la que habrá de hacer cada año la matrícula de un curso completo, con la obligación de alcanzar la calificación de notable, por lo menos en el 50 por 100 de las asignaturas que curse y cumplir las condiciones que se determinan en el mencionado Reglamento de Pensiones de Estudios.

Los ejercicios de oposición serán los que señale el Tribunal calificador, con arreglo al cuestionario que el mismo formule.

La fecha de comienzo de los ejercicios y todo lo demás relacionado con esta convocatoria se hará saber en el cuadro de anuncios de esta Corporación.

Córdoba 3 de Julio de 1947. - El Presidente, **Enrique Salinas**.

Ayuntamientos

BELMEZ

Núm. 2.187

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de Diciembre de 1946, formado para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 65 de la vigente Ley municipal.

MES DE DICIEMBRE

Sesión ordinaria del día 7

Presidente, don José Beltrán Hidalgo.

Se acordó: Revisar el expediente del que fué Bibliotecario con anterioridad al 17 de Julio de 1936 y proceder en consecuencia.

Conceder el permiso anual reglamentario, al Oficial administrativo de esta plantilla don Manuel Vega Sevillano.

Conceder nueve días de permiso, al auxiliar administrativo de esta plantilla don Antonio López Rubio.

Conceder siete días de permiso al ayudante de jardines de este Ayuntamiento, don José Pérez Torres.

Dejar sobre la mesa instancia del Fidel González Jiménez, en solicitud de nombramiento como escribiente temporero.

Dejar sobre la mesa, instancia de Benito Caballero Caballero, que solicita ser nombrado Guardia municipal.

Pase a informe instancia de don Manuel Ruiz Torres, que solicita ser nombrado Vigilante de Arbitrios.

Pase a estudio de Intervención, escrito de Francisco Gallardo Soto, que solicita tributar por el sistema de concierto.

Dejar sobre la mesa, instancia de Antonia Murillo Cuenca, que solicita ser nombrada para la limpieza de

las escuelas o dependencias municipales.

Aplicar nuevo tanto por ciento, por adición en el cómputo de años de servicios, a los haberes pasivos del que fué Secretario de esta Corporación, don Valeriano Ayala y cumplimiento del trámite consiguiente a la Dirección General.

Conceder las licencias de obras solicitadas.

Se formule presupuesto de reparación del pavimento del trozo común a las calles Góngora y carretera de la Estación.

Sesión ordinaria del día 17

Presidente, don José Beltrán Hidalgo.

Se acordó: Autorizar al señor Alcalde, para que pueda realizar las gestiones necesarias, a fin de conseguir la reorganización de la Delegación de Policía Gubernativa en esta villa.

Conceder quince días de permiso, al Jefe de esta Guardia municipal, don Manuel Bravo García.

Conceder permiso anual reglamentario, al oficial administrativo temporero, don Antonio Sánchez Polo.

Conceder ocho días de permiso, al Vigilante de Arbitrios de este Ayuntamiento, don Gabriel Gutiérrez Liria.

Señalar nuevo jornal al empleado de Arbitrios de este Ayuntamiento, don Juan Cortés Mora.

Dejar sobre la mesa, instancias solicitando ocupar vacantes de Celadores de Arbitrios.

Autorizar a doña Sebastiana Rodríguez Muñoz, la instalación de industria de bazar.

Nombrar por mayoría Bibliotecario interino, a don Antonio Fernández González.

Se formule presupuesto por el Aparejador municipal e informe por la Junta municipal de Sanidad, sobre construcción de un depósito de cadáveres.

Se arrienda mediante subasta pública, la contribución de Usos y consumos, el Arbitrio no fiscal del 10 por 100 sobre consumiciones y el impuesto de cinco céntimos litro sobre vinos corrientes.

Aprobar los recibos, socorros, facturas, etc., que presenta la Intervención de Fondos.

Si libran simultáneamente, las pagas ordinarias del mes y extraordinaria, con motivo de la fiesta de Navidad.

Aprobar facturas por adquisición de una bandera nacional para este Ayuntamiento.

Autorizar a la Alcaldía, para que continúen las gestiones encaminadas a la adquisición de una caja de autopsias.

Que por los señores Alcalde y un vocal de las Juntas de Beneficencia y Sanidad, se disponga lo necesario, para distribuir donativos a los pobres de este vecindario.

Designar quienes, a manera de Tribunal, han de seleccionar el personal que sea nombrado para ocupar las vacantes de Vigilantes temporeros de Arbitrios.

Agradecer al Sr. Benavente, el ofrecimiento que hace para la confección de un plano topográfico de este Municipio y resolver más tarde como mejor proceda.

Investigar sobre la licitud y oportunidad, de la apertura de un establecimiento de cordelería a nombre de don Juan Nogales Pino.

Se active como sea más procedente, el cobro de los intereses de la lámina de Propios.

Se dé cuenta a la Corporación, de los gastos realizados en Julio pasado con motivo de la estancia en Madrid, de la Comisión nombrada a este fin.

Se active nuevamente lo relativo a propiedad y deslinde de los terrenos del Castillo de la villa.

Sesión ordinaria del día 27

Presidente: don José Beltrán Hidalgo.

Se acordó: Quedar enterada de la publicación en el B. O. de la provincia, del anuncio de subasta sobre arrendamiento de Arbitrios.

Quedar enterada del nombramiento del Maestro Nacional, don Manuel Canalejo, como Vocal Maestro de la Junta Municipal de Enseñanza Primaria.

Prestar su conformidad, a la participación que corresponde abonar a este Ayuntamiento, para nutrir el Presupuesto Carcelario.

Quedar enterada de la aprobación por el señor Delegado de Hacienda, de las Ordenanzas municipales.

Quedar enterada de escrito del Ilmo. señor Fiscal Provincial de Tasas, sobre clausura de establecimientos.

Autorizar al señor Alcalde, para la adquisición más ventajosa de una caja de autopsias.

Autorizar a la Alcaldía, para la adquisición de un triquinoscopio, si, reparado convenientemente el existente, no quedare en condiciones de uso y utilidad mínima.

Autorizar a doña Rafaela Fernández Zapata, para la apertura de un establecimiento de talabartería y significar al Inspector Local de Sanidad, como debe acreditarse el pago de los correspondientes derechos de inspección.

Dejar sobre la mesa, instancia de Ignacio Frasquiel Fernández, en solicitud de nombramiento como albañil sepulturero.

Resolver en su día, sobre instancia de Pedro Muñoz Gala, que solicita ser nombrado Auxiliar administrativo en el Negociado de Arbitrios.

Resolver en su día, en instancia de Domingo Beltrán López, que formula petición análoga al anterior.

Dejar sobre la mesa, instancia de Francisco Silva Castillejo, que solicita ser nombrado Guardia municipal.

Conceder el permiso solicitado, al Auxiliar administrativo temporero de este Ayuntamiento don Ramón González Cantero.

Conceder la excedencia voluntaria, por un plazo no menor de un año ni mayor de diez, al Guardia municipal Dionisio Bernal Delgado.

Prorrogar hasta la formalización del contrato de arrendamiento de

Arbitrios, el concierto vigente, con Empresa del Cinema «Gran Cádiz».

Nombrar Vigilantes temporeros de Arbitrios, a los señores que se indiquen.

Aprobar los recibos, socorros, facturas y relaciones de jornales que presenta la Intervención de Fondos.

Conceder un socorro de quinientas pesetas a los pobres de este Municipio, con motivo de las fiestas de Navidad.

Abonar a los señores propietarios de los carros que fueron indebidamente usados, para transporte de importe de servicio efectuado.

Belmez a 25 de Mayo de 1947. El Secretario, Firma ilegible.

Sesión del día 27

La Comisión Gestora acordó por unanimidad prestarle su aprobación.

Y que se remita al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL. - Certifico. - Firma ilegible. V.º B.º: El Alcalde, José Beltrán.

MONTILLA

Núm. 2.581

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, durante las sesiones celebradas por la misma, en el primer trimestre del corriente ejercicio, formado por el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones vigentes.

MES DE ENERO

Sesión ordinaria del día 7

Abierta bajo la Presidencia del Primer Teniente de Alcalde en las sesiones de Alcalde Presidente Enrique Garramiola Chaguaceda se acordó:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior, y ratificar en sus propios términos el acuerdo adoptado después del orden del día de la sesión anterior, facultando a la Alcaldía para la celebración de la fiesta de Reyes Magos y autorización para sus gastos.

Con vista de oficios del Juzgado municipal, se acuerda no poder adquirir de momento la máquina escribir pedida para la Junta de Libertad Vigilada, que se den las oportunas órdenes a la Intervención municipal para el pago de la Casa habitación del Sr. Juez, y facultad a la Alcaldía para que dote de uniforme al Agente Judicial.

Conceder el importe de una sualidad con carácter extraordinario al Auxiliar Administrativo señor Francisco Ortiz Repiso, con motivo de contraer matrimonio.

Contribuir con 100 pesetas para la construcción del Templo de la Virgen Santísima de la Esperanza, de Sevilla.

Sesión ordinaria del día 14

Abierta bajo la Presidencia del Primer Teniente de Alcalde don Enrique Garramiola Chaguaceda se acordó:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Conceder un anticipo de dos mensualidades de su haber, a los funcionarios don Antonio Ponferrada Sarmiento y don Francisco García Ruiz. Conceder puestos fijos del Mercado de Abastos a los respectivos solicitantes.

Sesión ordinaria del día 21

Abierta bajo la Presidencia del Sr. Alcalde en funciones, Primer Teniente de Alcalde don Enrique Garramiola Chaguaceda, y se acordó: Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Conceder la baja por cierre de su establecimiento, en el impuesto de consumos de lujo, a José Jiménez Melgar, Joaquín García Delgado y José Luis Jiménez Delgado.

Se pida a la Dirección General de Prisiones, informe del alcance de las obras que sería necesario ejecutar en la antigua Prisión del Partido.

Sufragar los gastos de funeral y entierro y dispensar los derechos y arbitrios correspondientes, en la inhumación del cadáver de la Religiosa Mercedaria Sor María Teresa Hidalgo Madueño, del Hospital de San Juan de Dios.

Quedar enterada de la renuncia al cargo que ocupa del Inspector Veterinario Interino don Manuel López del Moral.

Que al terminar el contratista del servicio de limpieza, la prestación del mismo, por cumplimiento del contrato, se siga la prestación del mismo por cuenta del Municipio, en tanto se tramita nuevo contrato.

Sesión ordinaria del día 28

Abierta bajo la presidencia del primer Teniente de Alcalde en funciones de Alcalde Presidente don Enrique Garramiola Chaguaceda y se acordó: Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Conceder anticipos reintegrables de dos mensualidades de sus haberes a los funcionarios Mariano Carrasco Sastre, Rafael Luque Romero, don Antonio Gómez Sánchez y don Felipe de Castro Vázquez.

Con vista de un oficio del Maestro de Obras se acuerda facultar a la Alcaldía para que disponga la ejecución de las obras precisas en el Grupo Escolar Cervantes.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente en el tercer trimestre de 1946.

Que se comunique al Sr. Juez municipal como contestación a sus oficios, las cantidades consignadas para atenciones de justicia y que dentro de las posibilidades de la misma vea el modo de renovar o sustituir el mobiliario que pide, sin que queden desatendidas las demás obligaciones.

Contribuir con el 50 por 100 de los gastos de locomoción que se originen a la Comisión de la Hermandad de Labradores que ha de desplazarse a Madrid para el trámite de la reclamación sobre el Catastro Parcelario.

Facultar a la Alcaldía para que ordene la ejecución de las obras necesarias en el local del Juzgado de Instrucción.

Desestimar una solicitud de José Pino Aguilar, para instalar en el local del Mercado unas cámaras frigoríficas en determinadas condiciones.

MES DE FEBRERO

Sesión ordinaria del día 4

Abierta bajo la Presidencia del señor Primer Teniente de Alcalde en funciones, don Enrique Garramiola Chaguaceda y se acordó.

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Conceder puestos fijos en el Mercado de Abastos a los solicitantes respectivos.

Sesión ordinaria del día 11

Abierta bajo la Presidencia del primer Teniente de Alcalde don Enrique Garramiola Chaguaceda y se acordó:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Aprobar la liquidación presentada por la Recaudación Municipal, de la cobranza de los impuestos, Consumos de Lujo; 10 por 100 sobre consumiciones y Recargos de Hacienda, efectuadas durante el año 1946.

Aprobar el extracto de acuerdos de las sesiones celebradas por la Comisión municipal Permanente durante el cuarto trimestre de 1946.

Contestar a un oficio del Agente Ejecutivo municipal en el sentido de que no se estima oportuno ni conveniente a los intereses municipales, la separación de las gestiones de cobro en sus dos períodos.

Conceder un auxilio de cuatro pesetas sobre las cinco que ya percibe con efectos de primero de Enero del año actual, al estudiante becario de veterinaria don Rafael Polonio Luque.

Sesión ordinaria del día 18

Abierta bajo la Presidencia accidental del primer Teniente de Alcalde don Enrique Garramiola Chaguaceda y se acordó.

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Sesión ordinaria del día 25

No pudo celebrarse por no haber concurrido número suficiente de señores Tenientes de Alcalde para la adopción legal de acuerdos.

Sesión del día 27

Supletoria del 25

Abierta bajo la presidencia accidental del Primer Teniente de Alcalde don Enrique Garramiola Chaguaceda y se acordó.

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Facultar a la Alcaldía para que ordene la ejecución de las reparaciones necesarias en el Grupo Escolar de Nuestra Señora de la Aurora.

Facultar a la Alcaldía para que disponga la ejecución de las obras necesarias en el Grupo de Casas del pago de Santa María.

Quedar enterada de haber resultado desierta la subasta anunciada para el servicio de limpiezas, acordándose se convoque a segunda subasta y entre tanto, se siga prestando el servicio por cuenta del Municipio.

MES DE MARZO

Sesión ordinaria del día 4

Abierta bajo la Presidencia acci-

dental del Primer Teniente de Alcalde don Enrique Garramiola Chaguaceda y se acordó.

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Aprobar diferentes cuentas y facturas por servicio prestado al Municipio.

Conceder una licencia por tiempo de dos meses sin sueldo, para atender a asuntos propios, al auxiliar administrativo doña Francisca Ortiz Repiso.

Facultar al señor Alcalde para que disponga la ejecución de las obras necesarias para reparación del pavimento en las calles de Aldea de Santa Cruz.

Facultar a la Alcaldía para que adopte las disposiciones necesarias en cumplimiento a la invilación hecha por el Presidente de la Confederación Nacional de Casas Regionales de España, para dedicar un homenaje a S. E. el Jefe del Estado.

Después del orden del día

Con vista de un oficio del señor Juez municipal y dada la urgencia del señalamiento, no mostrarse parte en el procedimiento sin renunciar a la indemnización que en su caso pudiera corresponderle por daños y perjuicios, en el procedimiento contra Teresa Ventura Luque, vecina de la aldea de Santa Cruz.

Sesión ordinaria del día 11

Abierta bajo la Presidencia accidental del Primer Teniente de Alcalde don Enrique Garramiola Chaguaceda y se acordó.

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Aprobar diferentes cuentas y facturas por servicios prestados al Municipio.

Aprobar igualmente la distribución de Fondos que para satisfacer atenciones del presente mes y anteriores formula la Intervención municipal.

Aprobar los padrones formados por el Negociado de Arbitrios para la exacción de los establecidos por este municipio en el año 1947.

Autorizar a don Francisco Gómez Torres, para que afectúe el pago del segundo plazo de los en que se propuso adquirir la sepultura de 2.ª clase número 16 fila 1.ª Cuadro San Joaquín, el Cementerio de San Francisco Solano, cuyo pago no efectuó a su debido tiempo, por extravío del documento original.

Conceder una gratificación de 100 pesetas a cada uno del Portero Mayor y Ordenanzas del Municipio, para invertir en calzados.

Contribuir con mil pesetas al socorro a las familias que han quedado sin hogar por el derrumbamiento de sus casas con motivo de los últimos temporales.

Sesión ordinaria del día 18

Abierta bajo la Presidencia del Primer Teniente de Alcalde en funciones, don Enrique Garramiola Chaguaceda y se acordó.

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Aprobar diferentes cuentas y facturas por servicios prestados al Municipio.

Contribuir con 2.000 pesetas a la suscripción pro-Seminario, de esta Diócesis.

Se dirija oficio al Arquitecto don Angel Marchena Rodríguez sobre investigaciones de las causas que han producido el derrumbamiento del muro de la ampliación del Cementerio de San Francisco Solano.

Se dé cuenta al Pleno, para la adopción del acuerdo que estime procedente sobre presupuesto de industrias PARSÍ S. L. para adquisición de material contra incendios.

Conceder puestos fijos del Mercado de Abastos a los solicitantes respectivos.

Se requiera a don Antonio Cruz Conde y Conde para que manifieste concretamente el edificio en que tiene propósito de establecer el depósito que solicita para sus vinos a efectos fiscales y tributarios.

Conceder una gratificación de 100 pesetas por servicios extraordinarios al Vigilante de Arbitrios en la estación férrea José Benítez Blanes.

Contribuir con un donativo de 200 pesetas a la edición de la Revista Semana Santa, de esta ciudad.

Quedar enterada del movimiento de personal en las diferentes dependencias municipales.

Sesión ordinaria del día 25

Abierta bajo la Presidencia del señor Alcalde accidental primer Teniente don Enrique Garramiola Chaguaceda y se acordó:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Aprobar diferentes cuentas y facturas por servicios prestados al Municipio.

Conceder un anticipo de dos mensualidades de su haber al funcionario don José Ruiz Vela.

Proponer se conceda al mozo José Veta Herencia hijo único de viuda pobre y en virtud del expediente instruido, prórroga de incorporación a filas de primera clase.

Aprobar la rectificación del padrón de habitantes en 31 de Diciembre de 1946.

Quedar enterada de un oficio de la Dirección General de Prisiones en el que se comunica no estimar adecuado el local del actual depósito municipal para el restablecimiento de la Prisión de Partido.

Quedar igualmente enterada y se dé cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno, del oficio que dirige el señor Capitán de la Guardia Civil sobre nuevas construcciones de Casas Cuartel.

Montilla 2 de Junio de 1947. —El Secretario, F. Consuegra.

...

Diligencia. —La extiendo para hacer constar que el precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado por la Permanente en la sesión celebrada el día 10 de Junio de 1947.

Montilla a 19 de Junio de 1947. —El Secretario del Excmo. Ayuntamiento, F. Consuegra.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 9 de Junio de 1947
AÑO XII N.º M. 160

Núm. 2.164

Jefatura del Estado

LEY DE 8 DE JUNIO DE 1947 sobre organización del Secretariado y personal auxiliar y subalterno de la Administración de Justicia.

Es constante preocupación del Estado Nacional, conforme a uno de sus postulados fundamentales, cuanto se refiere a la Administración de Justicia, de la que son exponentes las diversas e importantes disposiciones dictadas con el fin de lograr una eficiente organización de la misma y dotarla de las garantías de idoneidad e independencia precisas para su rápido y eficaz funcionamiento.

La presente Ley representa una nueva etapa en este proceso renovador, y siguiendo la misma orientación de otras ya aprobadas por las Cortes, relativas también a la Administración de Justicia, suprime la percepción mediante arancel y establece como única forma de retribución para todos los funcionarios a quienes comprende, el régimen de sueldos, al propio tiempo que afronta decididamente fundamentales problemas que reclamaban urgente resolución sin haber hallado hasta ahora el adecuado cauce legislativo.

Desde el punto de vista orgánico simplifica la complejidad de que adolecen en la actualidad los elementos que auxilian a los Tribunales y Juzgados en el ejercicio de sus funciones, al refundir los diversos escalafones y núcleos de funcionarios en los siguientes Cuerpos: Secretariado; Oficiales de la Administración de Justicia; Auxiliares de la misma; Cuerpo Administrativo de los Tribunales en sus dos escalas técnica y auxiliar, encargados de las funciones de carácter gubernativo; y Agentes Judiciales. Todos ellos adquieren la condición de funcionarios públicos y se le señalan sueldos decorosos en relación con la importancia de la función que a cada uno corresponde.

Resuelve asimismo la Ley el problema que en el aspecto social planteaba la existencia de un personal numeroso que prestaba sus servicios auxiliares en los Tribunales y Juzgados, y que en la actualidad carece de toda reglamentación, hallándose unas veces agrupados en cuerpos de muy diversas procedencias y formas de retribución, y otras como simples empleados particulares de los Secretarios, sin gozar de las garantías de permanencia, bases de trabajo, derechos pasivos y otros beneficios que el Estado otorga no sólo a los demás funcionarios, sino incluso a los empleados de Empresas privadas.

En el aspecto económico, aunque la Justicia nunca puede ser considerada como fuente de ingresos, sino

como un servicio fundamental del Estado, teniendo en cuenta lo que éste ha de percibir en lo sucesivo en forma de arancel, la reforma no ha de representar sacrificio económico alguno ni aumentar las cargas presupuestarias, ya que las cifras que la nueva regulación supone han de quedar compensadas al establecer un pequeño aumento en los aranceles vigentes, que, por haber sido aprobados hace más de treinta años, permiten una elevación de sus tarifas, apenas perceptibles para los justiciables.

Finalmente, la retribución obligatoria mediante sueldo del personal del Secretariado y Oficiales de Sala del Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales se ha establecido sólo para lo sucesivo con un riguroso respeto de los derechos adquiridos por los actuales funcionarios, a cuyo efecto se han habilitado diferentes sistemas de retribución a los que pueden optar, que dejan a salvo, en todo caso, cualquier posible perjuicio que la reforma pudiera ocasionarles.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas.

DISPONGO

TITULO PRELIMINAR

De los funcionarios que auxilian a los Tribunales y Juzgados en el ejercicio de sus funciones

Artículo primero. — Los auxiliares de los Tribunales y Juzgados a que se refiere esta Ley, quedarán constituidos en los Cuerpos siguientes:

- Secretarios de la Administración de Justicia.
- Oficiales de la Administración de Justicia.
- Auxiliares de la Administración de Justicia.
- Administrativo de los Tribunales.

Asimismo prestarán sus servicios en los Tribunales y Juzgados, como personal subalterno, los Agentes judiciales.

Artículo segundo. — El personal a que se refiere el artículo anterior tendrá, a todos los efectos legales, la consideración de funcionarios públicos y será retribuido mediante sueldo que a tal fin se consignará en los Presupuestos generales del Estado.

TITULO PRIMERO

Secretarios de la Administración de Justicia

Artículo tercero. — Los Secretarios de los Tribunales y de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción se fusionan, formando un solo Cuerpo, con la denominación general de Secretarios de la Administración de Justicia.

Artículo cuarto. — Los Secretarios de la Administración de Justicia son funcionarios con facultad propia para auxiliar a las Salas de Gobierno y de Justicia de los Tribunales, y a los Jueces de Primera Instancia e Instrucción, en los términos establecidos o que puedan establecerse en las Leyes orgánicas y procesales, y ejercer la fe pública judicial.

Será función del Secretario de la Administración de Justicia aplicar los aranceles judiciales y cobrar los derechos en la forma que determina esta Ley y establezcan los Decretos que la desarrollen.

Artículo quinto. — Las categorías del Cuerpo de Secretarios será la siguientes:

Primera. Secretario de Gobierno del Tribunal Supremo.

Segunda. Vicesecretario de Gobierno del Tribunal Supremo y Secretarios de Sala de dicho Alto Tribunal.

Tercera. Secretarios de Gobierno y de Sala de las Audiencias Territoriales de Madrid y Barcelona.

Cuarta. Secretarios de Gobierno y de Sala de las restantes Audiencias Territoriales y de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Albacete, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cartagena, Córdoba, Gijón, Granada, La Coruña, Las Palmas, Madrid, Málaga, Murcia, Oviedo, Palma de Mallorca, Pamplona, San Sebastián, Santander, Sevilla, Valencia, Valladolid, Vigo y Zaragoza.

Quinta. Secretarios de Audiencias Provinciales y de los restantes Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de término.

Sexta. Vicesecretarios de Audiencias Provinciales y Secretarios de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de ascenso.

Séptima. Secretarios de Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de entrada.

En cuanto a asimilaciones honoríficas del Secretariado se estará a lo establecido en las disposiciones legales que las regulan.

Artículo sexto. — No podrán ejercer el cargo de Secretarios:

- Los que carezcan de la necesaria aptitud física o intelectual.
- Los que hubieren sufrido condena por razón de delito, cualquiera que sea, con excepción de los culposos.
- Los procesados por cualquier delito, con excepción de los culposos, hasta que recaiga sentencia absolutoria o auto de sobreseimiento libre, o, si fuera provisional, obtengan de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo declaración especial de aptitud para ingresar en el Cuerpo o continuar en el ejercicio de la función.
- Los quebrados no rehabilitados.
- Los concursados no declarados inculpables.
- Los deudores a fondos públicos como segundos contribuyentes.
- Los que por su conducta viciosa o su comportamiento poco honroso hayan desmerecido en el concepto público.

Artículo séptimo. — El ejercicio de las funciones de Secretarios de la Administración de Justicia es incompatible:

- Con el de cualquier otro empleo o cargo público dotado con sueldo del Estado, la Provincia o el Municipio.

No obstante, podrán ejercer fun-

ción docente previa autorización de la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial o del Tribunal Supremo en su caso.

b) Con el ejercicio de funciones jurisdiccionales.

c) Con el desempeño de las funciones de Gerente, Consejero o Socio de Empresas, que persigan fines lucrativos.

d) Con todas las actividades propias de cualquier otra profesión liberal.

Asimismo, los Secretarios no podrán ejercer sus funciones en los Tribunales o Juzgados en que actúen como Magistrados, Fiscal o Jefe de un pariente de los mismos dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad. Esta incompatibilidad no será de aplicación a la relación de parentesco se da entre funcionarios que, aun perteneciendo a un mismo Tribunal, presten servicios en distintas Salas.

Artículo octavo. — El ingreso en la carrera del Secretariado de la Administración de Justicia se verificará mediante oposición por la última categoría del Cuerpo entre varones mayores de veintiún años. Los que ingresen en el Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia no podrán tomar posesión de sus cargos si se hallan afectados por algunas de las incapacidades señaladas en el artículo sexto.

Artículo noveno. — La provisión de las vacantes que en el Secretariado de la Administración de Justicia produzcan se acomodará a las normas siguientes:

El Secretario de Gobierno del Tribunal Supremo será designado por Decreto, a propuesta del Ministro de Justicia, entre Secretarios de la categoría inmediata inferior.

La plaza de Vicesecretario de Gobierno del Tribunal Supremo, se proveerá, en la forma establecida en el párrafo anterior, entre Secretarios de Sala del mismo Tribunal que soliciten.

Las restantes vacantes de esta categoría y la demás que se produzcan hasta la sexta serán provistas de arreglo a los siguientes turnos:

Turno primero. Antigüedad en servicios efectivos en la categoría.

Turno segundo. Antigüedad en servicios efectivos en la carrera.

Turno tercero. Antigüedad en el Cuerpo.

Turno cuarto. Oposición restringida entre Secretarios.

La antigüedad en el Cuerpo se referirá a la fecha de ingreso en el mismo, y en los tres turnos se computarán los servicios desde la fecha del nombramiento siempre que el funcionario hubiere tomado posesión de su cargo dentro del plazo legal o en otro caso desde la posesión efectiva.

Para ser promovidos en el turno tercero será necesario haber prestado, por lo menos, cinco años de servicios en la categoría inmediata inferior.

(Continuará)

IMP. PROVINCIAL.—CORDUBA